

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente, que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 Julio 1908).

## SECCIÓN SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Pesas y Medidas.

La contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año actual, tendrá lugar en el Ayuntamiento cabeza del partido judicial de Tarazona los días 27 y 28 del corriente mes.

Terminada la contrastación en el citado Ayuntamiento, se procederá á practicar la expresada operación en los demás Ayuntamientos que comprende dicho partido judicial, á cuyo fin se participará, por medio de oficio, á los Alcaldes Presidentes, los días señalados para cada Ayuntamiento.

Zaragoza 22 de Julio de 1908.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

## SECCION CUARTA

## Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

## Contribución industrial.

Cuarto trimestre de 1902.

Relación de los industriales de esta capital que durante dicho período han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por domicilio ignorado.

Ruperto García Miguel, Don Jaime, 38: 193'72 pesetas.  
 Constancio Castillo, Independencia, 4: 53'61.  
 Angel Royo Carrascón, Alfonso, 34: 144'75.  
 Francisco Lafuén, Pasaje, 5: 144'75.  
 Angel Royo Carrascón, Alfonso I, 34: 57'90.  
 Luis Torrubia, Azoque, 96 y 98: 57'90.  
 Adán Gascón, Pignatelli, 17: 57'18.  
 Rogelio Esteban, Montemolín, 51: 57'19.  
 Faustino Pérez Gómez, San Pablo, 64: 57'19.  
 Ildefonso Hernández, Casta Alvarez, 30: 57'18.  
 José Navascués, Montañana: 12'86.  
 Pascual Leita Gilabet, Casa Blanca, 66: 12'86.  
 Sixto López Vicente, Peñaflor: 12'15.  
 Francisco Palacios Gálvez, puente Gállego, 44: 12'15.  
 José Ramírez López, Almozara, 11: 12'15.  
 Ildefonso Baselga, Torrero, 425: 12'15.  
 Francisco Relancio Oto, San Blas, 25: 31'45.  
 Pedro Frontán Alba, Casetas: 7'15.  
 Antonio Bordas Pinilla, Coso, 87: 16'70.  
 Francisco Labarta, Olleta, 2: 13'12.  
 Bárbara Moreno Pinilla. D. Jaime, 80: 35'74.  
 Eduardo Sánchez Angela, San Pablo, 3: 35'74.  
 Joaquín Blasco Martínez, San Jorge, 22: 35'74.  
 Félix Barcelona, Boggiero, 43: 35'74.  
 Ramón Sánchez Alvarez, Coso, 190: 25'02.  
 Julián Isabel Núñez, Coso, 113: 23'84.  
 Rafael Alejandro Palacin, Torre Nueva, 9: 35'74.  
 Pascual Angay Laserrade, Miralbueno, 23: 19'30.  
 Martina Sánchez Loshuertos, Casa Blanca, 50: 19'30.  
 Dolores Jiménez Gutiérrez, Castillo, 103: 19'30.  
 Andrés Royo González, Palomeque, 30: 19'30.

Isidoro Labasa, Azoque 46: 19'30.  
 Manuel Relancio Oto, puente Gállego, 139: 19'30.  
 Javier Irrisarri López, Miguel de Ara, 9: 21'44.  
 Valera Torres Viaste, Audiencia, 6: 19'30.  
 Angela Riera Seguí, Pignatelli, 20: 19'30.  
 Alvaro Ugarte Soria, Pilar, 10: 19'30.  
 Modesta Soriano, Coso, 100: 19'30.  
 Cirilo Salgas, Coso, 31: 19'30.  
 Mariana Solanas Novales, Roda, 28 y 30: 19'30.  
 María Pinedo Aramago, Pilar, 10: 19'30.  
 Mariano Sierra Faló, Mercado, 67: 35'74.  
 Pascual Sánchez Sánchez, Castillo, 59: 7'15.  
 Ignacio Blasco Loscos, Miraflores: 19'30.  
 Evaristo Luesma Gil, Ramillas: 19'29.  
 José Vendrell Maestros, Mayor, 21: 13'83.  
 Evaristo Bernal Alfonso, Zuda, 18 y 20: 19'29.  
 Petra Pastor Valls, San Pablo, 138: 19'30.  
 Pilar Mur Plano, Mercado, 55: 19'30.  
 Polonia Vicente, Contamina, 9: 19'30.  
 Isidoro Fenández, Coso, 98: 19'30.  
 Gregorio Laborda Bueno, Coso, 172: 19'30.  
 Lamberto Urriel Trébol, Casetas, 23: 5'72.  
 Amado Larroque, Coso, 137: 78'64.  
 Vivés y Herrero, Laurel, 3: 321'66.  
 Cándido Amigó Mur, Mayor, 71: 89'35.  
 Ramón Camón Violeta, Pilar, 2: 89'35.  
 Teodora Santiago Laborda, Ossau, 4: 89'35.  
 José Bañull, Navarro, Libertad, 6: 56'47.  
 Blasa Agüero, Temple, 1: 321'66.  
 Mariano Labrador, Hospital, 45 y 47: 321'66.  
 Ignocencio Expósito, Pino, 4 y 6: 52'18.  
 Félix Aladón Vela, Estebanes, 18: 18'58.  
 Victoriano Ballesteros, Independencia, 12: 8'22.  
 Pascual Benito Templado, Rivera de Ebro, 51: 21'45.  
 Manuel Campo Cortés, Montemolín: 7'15.  
 Mariano Blasco Martín, Montemolín: 7'15.  
 José Villalta, Carrillo, 3: 71'48.  
 Pascual Vela, carretera de Madrid: 15'74.  
 Valero Sánchez Barreras, Ballestar, 7: 6'43.  
 Francisco Prullas, San Pedro Nolasco, 6: 196'57.  
 Francisco Vizcueta Amat, Salamero, 2: 196'57.  
 Mariano Alvarez, Pignatelli, 47: 35'74.  
 José Adrián Jimeno, Molinos: 14'30.  
 Manuel Espierres, Torrero, 108: 16'68.  
 Pío Domínguez Tello, Cartuja: 46'82.  
 Luis Funes Ferrer, Goicoechea, 7: 46'82.  
 Juan Momeo Irugo, Sobrarbe, 9: 20'06.  
 Luis Corbella Caspe, San Pablo, 28: 35'74.  
 Francisco Aguado Arnal, Montera, 2: 75'05.  
 Juan Ballesteros Zarra, Don Jaime, 6: 95'79.  
 Joaquín Luis Júdez, Alfonso, 20: 60'04.  
 Ezequiel Mur Gargallo, Pignatelli, 55: 60'04.  
 Francisco Martín Conelón, Coso, 23: 60'04.  
 Petra Paracuellos, Manifestación, 82: 47'90.  
 Miguel Comín, Goicoechea, 17: 47'89.  
 Mateo Aznar, Santo Domingo, 9: 43'61.  
 Santiago García Velilla, Santa Inés: 43'60.  
 Raimunda Larruga, Alfonso, 27: 47'89.  
 Manuela Jiménez, San Pablo, 27: 36'45.  
 Alejandro Salvador, Antonio Pérez, 16: 36'46.  
 Mariano Franco, Antonio Pérez, 16: 36'45.  
 Gregorio Nogués, puente Gállego: 36'46.  
 Víctor Aguado, Montera: 36'45.  
 Juan Muñoz, Cerdán, 52: 36'46.  
 Agustín Sestro Solans, Plaza de San Miguel, 33: 19'30.  
 Joaquín Blasco Gutiérrez, Coso, 218: 18'94.  
 Benigno Sancho Rubio, Azoque, 7: 15'10.  
 María Simón Ruiz, Hospital: 19'30.  
 Martín Mario, Goya, 4: 22'16.  
 Domingo Beneneses, Caballo, 6: 12'87.  
 Urbano Tello Rodríguez, Sepulcro, 35: 19'30.  
 Marcelino Guajardo, Portillo, 2: 19'30.  
 Miguel Callayet, Pignatelli, 64: 19'30.  
 Agustín Arroyo, Azoque, 18: 16'80.  
 Andrés Guillén Urdain, Blancas, 3: 16'08.  
 Modesto López Espín, Soberanía Nacional, 16: 17'16.  
 Gervasio García Sanz, Rufas, 27: 20'02.  
 Martín Aguila Ygual, Pignatelli, 52: 19'30.  
 Luis Sorolla Nicolás, Aguadores, 23: 19'30.  
 Juan Julani Dulcál, Cadena, 31: 19'30.  
 Jose del Río González, Pignatelli, 96: 19'30.  
 Crescencio Monreal, Sobrarbe, 61: 19'30.

Julián Favierre, Bayeu, 8: 19'30.  
 María Santos Cajal, Torre Nueva: 19'30.  
 Juan Ginés Marquelli, Montemolín, 22: 19'30.  
 Manuel Lozano Labarto, Aguadores, 3: 19'30.  
 Gregorio Nogués, Movera, 12: 5'01.  
 Enrique Saenz Blanco, Fuenclara, 5: 19'30.  
 Daniel Tejero Ibáñez, Prudencio, 30: 19'30.  
 Mariano Navarro, Espoz y Mina, 40: 19'30.  
 Basilio Iñaga Ferrán, Convertidos, 3: 14'30.  
 Francisco Silva Virosa, Independencia, 9: 57'90.  
 Joaquín Falcón, Plaza del Rosario, 4: 35'74.  
 Asunción Sagastume, Pignatelli, 11: 19'30.  
 José Merino Guerra, P. de San Braulio, 5: 71'48.  
 Jimeno y Compañía, Libertad, 11: 78'62.  
 Navarro Miguela, Torrero, 170: 19'30.  
 Francisco Pellicer Seguer, Movera, 5: 10'72.  
 Mateo Vistuer Gombáu, Peñaflor: 11'44.  
 Francisco Pellicer, Movera: 7'15.  
 Bárbara Soriano Vayo, Ramón y Cajal: 6'43.  
 Antonio Gimeno, Camino del Gas: 2'39.  
 María Sostres, Plaza de S. Felipe: 47'89.  
 Eugenio Magallón, S. Blas, 25: 35'74.  
 Pilar Marqués, S. Jorge: 57'18.  
 Adela Zabala Sanz, Temple, 13: 19'30.  
 José Marsalla Vicente, Castillo, 215: 19'30.  
 Julián Romero, Sobrarbe, 59: 17'87.  
 Gregorio Melinos, Alfonso I, 27: 58'62.  
 Ernesto Adán Quintano, Cinegio, 10: 57'18.  
 Emilio García Lozano, Boggiero, 70: 6'43.  
 Andrés Mollar Escobedo, S. Pablo: 758'87.  
 Esteban Yrena Vetonis, Bonza: 231'59.  
 Pablo Casado Orcaña, Torrero: 21'44.  
 Total 6.865'63 pesetas.  
 Zaragoza 15 de Julio de 1908.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

## Año de 1898-1899.

José Nogales, Montañana, 116: 29'34 pesetas.  
 Pedro Pimilla, Don Jaime, 60: 97'77.  
 Vicenta Trasobares Lorente, Casa-Blanca: 6'52.  
 Francisco Maiza Tucizon, Cadiz, 7: 24'45.  
 Pablo Gómez del Moral, Lanuza, 20: 3'95.  
 Crispina Herrero Villuendas, Cinco Marzo, 2: 12'28.  
 Francisco Jaime Serrano, Plaza San Pedro Nolasco: 6'87.  
 Manuel Albuerá del Río, Pino, 4: 1'70.  
 Sandalio López, San Miguel, 56: 4'30.  
 Carmen García Gálvez, Idem, 57: 3'57.  
 Pedro Alcueva Comas, Zuda, 21: 7'22.  
 Carmen Jube Cliut, Cerdán, 28: 63'56.  
 Ángel Broto Vidal, Alfonso I, 36: 436'73.  
 Juan Latas Navarro, Peñaflor: 22'81.  
 Cayetano Miguel Latre, Monzalbarba: 5'70.  
 Francisco Ferrer Barras, Garrapinillos: 5'70.  
 Alfonso Subías, Montañana: 5'70.  
 Felipe Luege Palos, Peñaflor: 11'40.  
 José Guajardo Esteban, Cerdán, 68: 44.  
 Vicente Gasun Cester, Parra, 18: 22.  
 Nicolasa Lorente Valero, Prudencio, 5: 0'85.  
 Luis Cerdán Liso, San Blas, 20: 52'14.  
 El mismo, Idem: 260'74.  
 El mismo, Idem: 156'44.  
 El mismo, Idem: 104'29.  
 Natalia Moreno Oñate, Olmo, 14: 4'88.  
 Luis Cerdán Liso, Independencia: 104'29.  
 El mismo, Idem: 104'29.  
 Cándido Sinago Graus, Molino, 8: 66.  
 Luis Cerdán Liso y Compañía, Independencia: 365'03.  
 José Jaén Puentes, Boggiero, 47: 22.  
 Monforte y Soteras, Independencia, 29: 81'48.  
 Salvador Gotrus Boada, Plaza Pueblo, 1: 1'04.  
 Agustín Navarro Polo, Coso, 129: 179'25.  
 José Alda Atienza, Idem, 172: 114'07.  
 Joaquín Oria Pellejero, Mayor, 18: 90.  
 José Alda Atienza, Coso, 176: 40.  
 Ricardo Coló Goldí, Idem, 176: 37'89.  
 Total 2.600'25 pesetas.  
 Zaragoza 15 de Julio de 1908.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la Gaceta de Madrid á forasteros la providencia de segundo grado.

D. José Benedicto y Calvo, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se expresan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se mencionan, perteneciente al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente

**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**Alarba.**

Minas.—Vicente Calzado, 63 ptas; el mismo, 30.  
En Alarba á 15 de Mayo de 1908.—El Recaudador, Jesús Benedicto.

**Montón.**

Francisco Guiral, 67'50 pesetas; el mismo, 75.  
En Montón á 15 de Mayo de 1908.—El Recaudador, Jesús Benedicto.

## SECCION QUINTA

## AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Relación de las personas nombradas por la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial para desempeñar los cargos de Justicia municipal en los términos municipales que se expresan:

**Partido de Egea de los Caballeros.**

Egea, D. Salomé Cosculluela Murillo, Juez.

**Partido de Daroca.**

Paniza, D. Mariano Higuera Gutiérrez, Fiscal.

**Partido de Caspé.**

Escatrón, D. Joaquín Gracia Laventana, Juez.

Idem, Agustín Barriendos Millán, Juez suplente.

**Partido de Calatayud.**

Saviñán, D. Florentino Yepes Carnicer, Juez.

Zaragoza 18 de Julio de 1908.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Córdoba.

Relación de los cargos de la Justicia municipal vacantes que han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la Ley.

**Partido de Ateca.**

Bubierca, Juez.

**Partido de Belchite.**

Herrera, Fiscal.

**Partido de Calatayud.**

Paracuellos de la Ribera, Juez.

Tobed, Juez y Fiscal.

**Partido de Daroca.**

Miedes, Juez.

**Zaragoza.**

Distrito de San Pablo, Fiscal.

Los que aspiren á ser nombrados para estos cargos deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Zaragoza, antes del 15 de Agosto próximo, extendidas en el papel del timbre de dos pesetas y acompañando los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos.

Zaragoza 18 de Julio de 1908.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Córdoba.

## UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**Junta de los Colegios Universitarios.**

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la Facultad de Teología; dos para la de Ciencias, sección de Químicas; tres para la de Derecho; y dos para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boletines Oficiales de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones paratomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13.º Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.
- 2.ª Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes de becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocn pen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello cuando obtuvieren este grado con nota de Sobresaliente y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de Sobresaliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten, y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Para los efectos del artículo 56, número 4.º del Reglamento de la Institución, se expondrán al público, en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 10 de Julio de 1908.—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

## SECCIÓN SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Belchite.

D. Antonio Bergalí y Máig, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de multa, apremio, indemnización y costas impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia al vecino de Aguilón Vicente Estopañán Valios y expediente sobre roturaciones arbitrias en la Dehesa Boalar de Aguilón, se saca á la venta en segunda y pública subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja en el precio de su tasación, la finca siguiente:

Una casa, sita en Aguilón, calle de Somontano, número dieciocho, cuya medida superficial se ignora, y linda por la derecha entrando con callizo, por izquierda con otra de Francisco Gracia Ruiz y por espalda con afueras del pueblo ó monte común: valorada en mil pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día veinte de Agosto próximo, á las diez; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de la deslindada finca.

Dado en Belchite á veinte de Julio de mil novecientos ocho.—Antonio Bergalí.—Por su mandado, Licenciado Jorge García.